



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE NÚMERO 4/2025**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día veintidós de abril de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 4/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Lloret
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López**.

Y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica: D^a Yolanda Díaz Sánchez

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- RATIFICACION DEL CARACTER URGENTE DE LA SESIÓN

El Alcalde pasa a explicar la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno, argumentando que se trata de seguir los trámites relacionados con la adjudicación de la “explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el período estival de los años 2025 a 2028”, ya que tras la licitación efectuada hay que declarar la exclusión de aquellos licitadores que no fueron admitidos por distintos motivos y declarar desiertas las parcelas para las que no se ha efectuado propuesta de adjudicación, con la finalidad de volver a iniciar la licitación que permita la adjudicación de las parcelas declaradas desiertas para LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar el carácter de urgente de la sesión plenaria a los efectos del artículo 46.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARAR DESIERTAS PARCELAS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO INCLUIDOS EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS, PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE LOS AÑOS 2025 A 2028.

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto, para la adjudicación de **LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028**, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 03/03/2025, por el que se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.*

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 07/03/2025. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 27/03/2025 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: *corresponde a la empresa **ENTINAS WINDCLUB S.L.**, actuando en representación **D. Pablo Gonzalbes Moral**.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:

- Omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

PLICA N.º 2: *Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:

- Presenta el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.

PLICA N.º 3: *Corresponde a la empresa **JOSE JUAN MORENO MORENO**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos:

- Presenta el anexo I “Criterios de ponderación objetiva” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.

- Presenta la memoria técnica.

La mesa informó que la presentación del ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1, de documentación administrativa, es un defecto no subsanable ya que se vulnera el secreto de la oferta e impide que se respeten las garantías de imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta más ventajosa al conocerse la oferta económica de forma previa a la valoración de las ofertas cuya ponderación depende de juicio de valor.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entendieron que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.

PLICA N.º 4: *corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 5: *Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 6: *Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA)**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: *corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 8: *Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 9: *Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 10: *Corresponde a la empresa **SANDRA ROMERA CARMONA**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 11: *corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 12: *Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:
- Omisión en la presentación del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLICA Nº 13: *Corresponde a la empresa **CARLOS LOPEZ MARTIN**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 14: *Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 15: corresponde a la empresa **DIGIA, S.L.U.**, actuando en representación **D.ª Di Giacomo Matilde**.

Examinada la documentación administrativa, se observa el siguiente defecto:

- Presenta la memoria técnica.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entienden que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.

PLICA N.º 16: corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara**

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

En fecha 24/03/2024 se recibieron varias instancias generales, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido, solicitando que se tenga por presentada en tiempo y forma la oferta de participación en el citado procedimiento de licitación, aportando como documentación anexa los archivos con los sobres 1,2 y 3, de los siguientes interesados:

1.- D. Teodoro Conejero Rocés, actuando en nombre propio, n.º de registro 29683/2025.

2.- D. Teodoro Conejero Rocés, actuando en representación de D.ª Damaris Peral Espinosa, n.º de registro 29686/2025.

3.- La empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SOCIEDAD LIMITADA, actuando en representación D. David Figueredo Hidalgo, n.º de registro 29677/2025.

Visto lo establecido en el PCAP, cláusula 8:

"La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP."

Por lo tanto, procedería la desestimación de estas solicitudes entendiendo estas ofertas como no presentadas.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa decidió admitir provisionalmente las plicas de **ENTINAS WINDCLUB S.L., JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ.** otorgándole un plazo de 3 días hábiles, para que subsanen la documentación administrativa, así como excluir la plica de **D. JOSE JUAN MORENO MORENO**, por presentar el ANEXO I "Criterios de ponderación objetiva" en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, por vulnerar el secreto de su oferta y admitir al resto de empresas licitadoras por haber presentado la documentación conforme a lo dispuesto en el PCAP.

En fecha 03/04/2025 se procedió a la apertura del sobre que contiene la documentación para la subsanación de la documentación administrativa presentada por las empresas JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, por unanimidad, los miembros de la mesa acordaron aceptar la documentación presentada y dar por subsanados los errores materiales presentados en su documentación administrativa.

No presentando la empresa ENTINAS WINDCLUB S.L., documentación alguna, por lo que los miembros de la mesa acuerdan su exclusión.

A continuación, se dio apertura de las plicas presentadas al sobre n.º 2, que contiene la documentación técnica requerida en el Pliego que rige esta licitación, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 2: Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 5: Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 6: Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA)**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 8: Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA Nº 9: Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 10: Corresponde a la empresa **SANDRA ROMERA CARMONA**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 11: corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L.**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 12: Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 13: Corresponde a la empresa **CARLOS LOPEZ MARTIN**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 14: Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 15: corresponde a la empresa **DIGIA, S.L.U.**, actuando en representación **D.ª Di Giacomo Matilde**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 16: corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara**

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 2, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó que los técnicos municipales valoren las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre nº 3 – Proposición económica.

4.- En fecha 07/07/2025 se volvió a convocar mesa para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor y apertura del sobre nº 3.

Se procedió a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 07/04/2025 por El Técnico de

Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), pronunciándose acerca de la oferta cuyo criterio dependa de un juicio de valor presentada por el licitador, otorgando las siguientes puntuaciones:

a.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote A – Quioscos de helados:

- 1. A MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA se le otorga una puntuación de 20 puntos.*
- 2. A FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS se le otorga una puntuación de 22 puntos.*

b.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote B – Parcelas de hamacas y sombrillas:

- 1. A EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL se le otorga una puntuación de 21 puntos.*

c.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote D – Chiringuitos:

- 1. A SALVADOR GARCÍA CRESPO se le otorga una puntuación de 36 puntos.*
- 2. A CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ se le otorga una puntuación de 35,5 puntos.*

3. En cuanto a la plica presentada por SANDRA ROMERA CARMONA, se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

d.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote E – Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas:

- 1. A ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ se le otorga una puntuación de 48 puntos.*
- 2. En cuanto a la plica presentada por CARLOS LÓPEZ MARTÍN se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).*
- 3. En cuanto a la plica presentada por DIGIA, SLU se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).*

4. A JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ se le otorga una puntuación de 49 puntos.

5. A LAMITICATAVERNETTA, SL se le otorga una puntuación de 25 puntos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

6. A PURA VIDA ALMERIMAR, SL se le otorga una puntuación de 33 puntos.

7. A RUBÉN MOLINA LÓPEZ se le otorga una puntuación de 34 puntos.

8. A TOKIO SURF, SL se le otorga una puntuación de 37 puntos.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba lo establecido en el informe.

Una vez aprobado el informe de criterios dependientes de juicio de valor, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) E.4) CH2AP+HS2AP

2) E.3) CH1AP+HS1AP

3) E.5) CH3AP+HS3AP

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.950,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.989,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1SM+HS1SM

PLICA Nº 5: Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 900,00- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1B

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Propuesta de canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

PLICA N° 6: *Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA)**, actuando en nombre propio:*

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1B

2) CH2B

PLICA N.º 7: *corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.*

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.800,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH2SM + HS2SM

PLICA Nº 8: Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio. Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.600,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH4AP+HS4AP

2) CH5AP+HS5AP

3) CH1AP+HS1AP

4) CH2AP+HS2AP

5) CH3AP+HS3AP

6) CH2SM + HS2SM

7) CH1SM + HS1SM

PLICA Nº 9: Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH2B

2) CH1B

PLICA Nº 11: corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.430,28.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace

un total de 8.990,63 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:
(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH2AP+HS2AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 2) CH1AP+HS1AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 3) CH2SM+HS2SM PLAYA SAN MIGUEL
- 4) CH3AP+HS3AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 5) CH5AP+HS5AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

PLICA Nº 12: Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 6.250- €, IVA INCLUIDO SEGÚN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH1AP + HS1AP

PLICA Nº 14: Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 650,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 650,00- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) K2B



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Propuesta de canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

PLICA N.º 16: corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara**

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote B: Parcelas de hamacas y sombrillas

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 1.250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.512,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote B, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) HS2-AL.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 3, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas económicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y que, una vez emitido el informe se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y propuesta de adjudicación.

5.- En fecha 10/07/2025 se volvió a convocar mesa para acordar la propuesta de adjudicación de la licitación convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación de la explotación por terceros, sometida en cualquier caso a la condición suspensiva de la posterior autorización de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, de los servicios de temporada en las playas del municipio.

Seguidamente, se muestra informe de propuesta de adjudicación redactado por el Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de fecha 09/04/2025, en el que se aplican los criterios de adjudicación desprendiéndose el siguiente resultado:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.089,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 60 puntos

- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 43,33 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de

mayor a menor puntuación)

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 80 puntos
- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 65,33 puntos

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE A

En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas para quioscos de helados:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA: K1B
- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS: K2B

LOTE B – PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.512,50 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 60 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 81 puntos

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE B *En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas de hamacas:*

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL: HS2AL

LOTE D – CHIRINGUITOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 5.600,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 51 puntos
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 36,42 puntos
- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 87 puntos
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 71,92 puntos
- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE D *En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de chiringuitos:*

- SALVADOR GARCÍA CRESPO: CH2B
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ: CH1B



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

LOTE E – CONJUNTOS INSEPARABLES DE CHIRINGUITO + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 8.990,63 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 35,45 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta - DIGIA, SLU no se valora la oferta
- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 50,79 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 33,97 puntos
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 26,08 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 31,57 puntos
- TOKIO SURF, SL 51 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 99,79 puntos
- TOKIO SURF, SL 88 puntos
- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 83,45 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 65,57 puntos
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 59,08 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 58,97 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta
- DIGIA, SLU no se valora la oferta

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE E En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de conjuntos inseparables de chiringuitos + parcela de hamacas y sombrillas:

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ: CH2AP + HS2AP
- TOKIO SURF, SL: CH1AP + HS1AP
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ: CH4AP + HS4AP
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL: CH2SM + HS2SM
- LAMITICATAVERNETTA, SL: CH1SM + HS1SM

Visto lo expuesto anteriormente, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1.- Excluir a JOSE JUAN MORENO MORENO por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, vulnerando el secreto de su oferta.

2.- Excluir de la licitación a CARLOS LOPEZ MARTÍN, por no cumplir con los requisitos

mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

3.- Excluir de la licitación a la empresa DIGIA SLU, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

4.- Excluir de la licitación a SANDRA ROMERA CARMONA, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

5.- Excluir a la empresa ENTINAS WINCLUB SL, por la omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

6. Tener por no presentados a TEODORO CONEJERO ROCES, DAMARIS PERAL ESPINOSA Y a la empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SL, por no presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del estado, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

7.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA.**, por un canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

8.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K2B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, por un canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

9.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, por un canon anual de 1250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1512,50.- € (IVA incluido).

10.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, por un canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

11.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **SALVADOR GARCÍA CRESPO**, por un canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

12.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, por un canon anual de 4.950,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.989,50 € (IVA incluido).

13.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, por un canon anual de 3.800,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00.- € (IVA incluido).

14.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **TOKIO SURF S.L.**, por un canon anual de 7.430,28.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.990,63 € (IVA incluido).

15.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP + HS2AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por un canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

16.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA

EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, por un canon anual de 4.600€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566€ (IVA incluido).

17.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP
LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH3AP + HS3AP
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH5AP + HS5AP

18.- Iniciar la licitación de los lotes declarados desiertos publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

La mesa por unanimidad de los miembros presentes acordó aprobar esta propuesta de adjudicación.

6.- Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y la urgencia en licitar los lotes declarados desiertos, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Excluir a JOSE JUAN MORENO MORENO por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, vulnerando el secreto de su oferta.

3º.- Excluir de la licitación a CARLOS LOPEZ MARTÍN, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

4º.- Excluir de la licitación a la empresa DIGIA SLU, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

5º.- Excluir de la licitación a SANDRA ROMERA CARMONA, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

6º.- Excluir a la empresa ENTINAS WINCLUB SL, por la omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

7º.- Tener por no presentados a TEODORO CONEJERO ROCES, DAMARIS PERAL ESPINOSA Y a la empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SL, por no presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del estado, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

8º.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP

LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL

LOTE C – PARCELAS Náuticas, PARCELA EDN1SM

LOTE C – PARCELAS Náuticas, PARCELA EDN1AL

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH3AP + HS3AP

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH5AP + HS5AP

9º.- Iniciar la licitación de las parcelas declaradas desiertas publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

10º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

11º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(.....)

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250422&punto=2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dª Maribel Carrión Ramos.**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir a JOSE JUAN MORENO MORENO por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, vulnerando el secreto de su oferta.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Excluir de la licitación a CARLOS LOPEZ MARTÍN, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

CUARTO.- Excluir de la licitación a la empresa DIGIA SLU, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

QUINTO.- Excluir de la licitación a SANDRA ROMERA CARMONA, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

SEXTO.- Excluir a la empresa ENTINAS WINCLUB SL, por la omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

SEPTIMO.- Tener por no presentados a TEODORO CONEJERO ROCES, DAMARIS PERAL ESPINOSA Y a la empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SL, por no presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del estado, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

OCTAVO.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP
LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO
(ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE
HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH3AP + HS3AP
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO
(ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE
HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH5AP + HS5AP

NOVENO.- Iniciar la licitación de las parcelas declaradas desiertas publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

DECIMO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

UNDECIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERIODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 A 2028".

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“En relación con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de la resolución del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Contratación de fecha 16/04/2025 sobre la **“Contratación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028”**, se emite informe con base a los siguientes:*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ANTECEDENTES

I.- Se precisa, en atención a la solicitud de la Concejal Delegada de Turismo, Fomento, Comercio, Sanidad y Consumo, la licitación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028.

II.- El Interventor municipal informa que, al no producir gastos derivados para el Ayuntamiento estas contrataciones, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

Igualmente informa que, el Pleno del Ayuntamiento tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los contratos patrimoniales.

III.- Se ha confeccionado por parte de los técnicos municipales un Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación de las concesiones del uso privativo del dominio público para la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028.

En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de una concesión de uso privativo, por lo que su preparación y adjudicación se regirá:

- ☐ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- ☐ Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ☐ Capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan a la LCSP.
- ☐ Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001
- ☐ Por las demás normas de Derecho Administrativo.

Y para sus efectos y extinción se regirá por:

- ☐ Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- ☐ Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- ☐ Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- ☐ Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- ☐ Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ☐ R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- ☐ Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- ☐ Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986.
- ☐ Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955;

En su defecto, serán de aplicación las demás normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato.

SEGUNDO.- Competencia para contratar.

Para el contrato a suscribir por el Ayuntamiento, el pleno tiene asumida la competencia como órgano de contratación conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Visto que el contrato tiene como objeto la concesión de uso privativo de parte del dominio público y que no produce gasto, teniendo una duración máxima de 6 años (prórrogas incluidas) corresponde al pleno aprobar el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Expediente de contratación.

La forma de adjudicación de este contrato de concesión será el procedimiento abierto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos de 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designación del responsable del contrato. De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el expediente figura informe del área proponente del contrato designando el técnico responsable del contrato para su nombramiento.

QUINTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato contiene los extremos exigidos en el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 60 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se adecúa a las exigencias de la contratación, por lo que se informa favorablemente.

Su aprobación corresponde al órgano de contratación y la publicación de la licitación se hará en el perfil del contratante del Ayuntamiento el Ejido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la **“Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028”**.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir esta licitación pública.

3º.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

4º.- Nombrar al técnico de la unidad de turismo D. Michael Dubois, como responsable del contrato de la **“Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028”**.

5º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la **“Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028”**.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir esta licitación pública.

TERCERO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

CUARTO.- Nombrar al técnico de la unidad de turismo D. Michael Dubois, como responsable del contrato de la **“Explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el periodo estival de los años 2025 a 2028”**.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

A continuación, el Alcalde propone un minuto de silencio por el fallecimiento del Santo Padre, dedicándole unas palabras como cabeza de la iglesia católica con más de 1.500 millones de fieles de todo el mundo y una persona que ha entregado toda su vida al servicio de los demás, y por supuesto, también a la iglesia, ejemplo de algo tan importante como la

humildad y el servicio y por su alma, los que somos católicos y en señal de respecto de este municipio a una figura universal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.